



BOLIVARIANO Y EMBLEMÁTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GLORIOSO COLEGIO NACIONAL DE SAN CARLOS - PUNO

Creado el 07 de Agosto de 1825 por el libertador Simón Bolívar

“UN CAROLINO UN CABALLERO”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067 -2020-D-IESGS

Puno, 14 de Mayo del 2020.

Visto, los documentos que registran las actividades desarrolladas por el personal directivo, jerárquico, docentes y no docentes de la Institución Educativa Secundaria Glorioso San Carlos de Puno. Visto, así mismo, los demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional se establece el trabajo remoto para todos los servidores públicos y privados estableciéndose que es la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permitan. A su vez, en el literal 18.1.3. del precitado dispositivo se establece que es obligación del empleador comunicar al trabajador la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello; en el literal 18.2.3. se establece que es obligación del trabajador estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarios.

Que, respecto a la jornada de trabajo regular del personal directivo y docente para el período de aislamiento obligatorio se regula en el numeral 5.4.1. de la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU estableciéndose que se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada máxima prevista en el Artículo 65 de la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944, su modificatoria Ley N° 30541).

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.5.1. del precitado dispositivo legal y para el pago de las remuneraciones a los profesores, ha cumplido con notificar válidamente con la Resolución Directoral N° 1690-D-UGELP (08/04/2020), disponiendo que los profesores nombrados y contratados de su ámbito brindarán a través del trabajo remoto el servicio educativo no presencial subordinado con la presencia física del/la profesor/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario (...).

Que, respecto a los mecanismos de supervisión, en el literal 5.6.5. del precitado dispositivo legal se establece que la supervisión del servicio educativo no presencial, así como de las actividades educativas que se desarrollan a través de entornos virtuales de aprendizaje y los medios de comunicación diversos, estará a cargo de las UGEL e IE, en el marco de sus competencias, para lo cual se valen de los informes descritos en el numeral 5.7.2, literal g) de la presente norma técnica.

Que, respecto a las responsabilidades de la IE, en el numeral 6.4 su literal b) se estableció que es responsabilidad del director establecer mecanismo(s) de comunicación para mantener una comunicación permanente con los profesores de la IE, mientras dure el período de aislamiento social obligatorio, con la finalidad de organizar el trabajo de los profesores nombrados y contratados, sin afectar la condición de aislamiento obligatorio; a su vez, en el literal g) se establece que es responsabilidad del director y subdirector de la IE asignar labores a los profesores, así como implementar mecanismos de supervisión de las labores realizadas durante la prestación no presencial del servicio educativo. Al respecto la IE mediante la Resolución Directoral N° 066-2020-D-IESGSC aprobó los lineamientos protocolares para ejecución del trabajo remoto en la IES Glorioso San Carlos de Puno, en el marco de la emergencia por el COVID 19-2020. Los mecanismos de comunicación que se vienen utilizando, deben oficializarse mediante acto resolutivo.

Que, dentro del marco de la Ley N° 27444, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 06-2017-JUS para cumplir con el debido procedimiento administrativo es necesario regular diversos aspectos del trabajo remoto del personal que labora según puesto, cargo y condición en la Institución Educativa. Desde hace varios años la IE cuenta con la página web institucional en la que se encuentra instalado y funcionando el servicio de INTRANET para ser usada por los profesores, debiendo de reportar o subir sus archivos relacionados con su programación curricular, sus acciones de monitoreo y evaluación de los aprendizajes. En esta misma herramienta web se cuenta con el servicio de mensajería y la agenda escolar electrónica - online que debe ser utilizado por el personal auxiliar de educación y por el personal administrativo con apoyo pedagógico. En base a las normas de la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU,

RUMBO AL BICENTENARIO CON EDUCACIÓN 3.0 Y EXCELENCIA ACADÉMICA



BOLIVARIANO Y EMBLEMÁTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GLORIOSO COLEGIO NACIONAL DE SAN CARLOS - PUNO

Creado el 07 de Agosto de 1825 por el libertador Simón Bolívar

“UN CAROLINO UN CABALLERO”



para la ejecución de la estrategia APRENDO EN CASA del MINEDU, la IE ha elaborado y aprobado el Plan de Trabajo Remoto y ha institucionalizado la estrategia AULAS VIRTULES “Carolinos Estudiando en Casa” con la Resolución Directoral N° 047-2020-D-IESGSC. También, se ha creado el correo electrónico institucional aprendoencasa@gloriososancarlos.edu.pe, se ha actualizado el directorio del personal docente y no docente nombrados y contratados consignando: correo electrónico institucional y personal, número de celular(es) y dirección domiciliaria, entre otros datos. El correo electrónico institucional debe ser utilizado para recibir los informes de seguimiento, monitoreo o acompañamiento al estudiante, al docente, al personal jerárquico y directivo. El trabajo remoto acarrea que se atiendan diversas acciones de personal como los permisos, licencias, informes, solicitudes; por lo que, es necesario establecer un mecanismo y medio de comunicación virtual con carácter interno oficial y legal a través del celular N° 990003889 con WhatsApp que también debe servir para la atención de asuntos externos de los padres de familia y de las Instituciones vinculadas con el Sector Educación. En este, caso por la naturaleza de atención de la comunicación, el Director debe recibir y dar respuesta inmediata o mediata. Estos mecanismos o medios de comunicación deben ser aprobados y/u oficializados con fines administrativos y/o legales.

De conformidad a los artículos 55 y 68 de la Ley N° 28044, la Ley N° 29944, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el D.S. N° 05-90-PCM, D.S. N° 011-2012, D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU, y demás dispositivos legales del Sector Educación,

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- APROBAR el DIRECTORIO del personal que labora en la Institución Educativa Secundaria Glorioso San Carlos de Puno, en el marco de la emergencia por el COVID 19 – 2020. El cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Artículo 2do.- OFICIALIZAR la web www.gloriososancarlos.edu.pe como medio de comunicación virtual para el personal que labora en la Institución Educativa; a su vez, el INTRANET para ser usado por los profesores; el SERVICIO DE MENSAJERÍA Y LA AGENDA ESCOLAR ELECTRÓNICA - ONLINE para ser usado por el personal, docente, auxiliar de educación y administrativo con apoyo pedagógico.

Artículo 3ro.- APROBAR el correo electrónico institucional aprendoencasa@gloriososancarlos.edu.pe para envío de informes de seguimiento, monitoreo o acompañamiento al estudiante, al docente, al personal jerárquico y directivo.

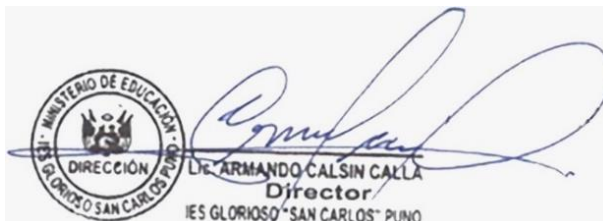
Artículo 4to.- ESTABLECER el celular N° 990003889 con WhatsApp como mecanismo y medio de comunicación virtual interna para acciones de personal y de comunicación externa para la atención de asuntos particulares urgentes.

Artículo 5to.- DISPONER que la vigencia de las herramientas o medios de comunicación aprobados tendrán vigencia mientras dure el estado de emergencia con aislamiento social obligatorio y trabajo remoto.

Artículo 6to.- PUBLICAR el presente acto administrativo y sus anexos en el portal web de la Institución Educativa www.gloriososancarlos.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

c.c.Arch.
ACC/Dir.



RUMBO AL BICENTENARIO CON EDUCACIÓN 3.0 Y EXCELENCIA ACADÉMICA

Jr. Arequipa 245 y Jr. Talara 126 - Puno Telf. N° 369900
www.gloriososancarlos.edu.pe gloriososancarlos@gmail.com